

CONCURSO TRASLADOS 2019

CONDUCTORES

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Convenio Colectivo, sobre acceso, promoción y formación del personal, y una vez comunicadas las bases al Comité Intercentros para su información y opinión, se PROCEDE a efectuar una convocatoria genérica de concursos de traslados para **Conductores**, como consecuencia de las vacantes previstas por jubilación y por las resultas de los diversos procesos de organización y promoción interna de la Empresa para el presente año.

Este concurso de traslados se configura de tal forma que se puedan atender en una sola convocatoria tanto las vacantes citadas como la totalidad de las resultas que en su cobertura se puedan originar, por lo que se ha diseñado un modelo de solicitud que permite elegir los distintos destinos de conductores existentes en la empresa, en el que los interesados solamente seleccionarán los destinos que les interesen, marcando el orden de preferencia de los mismos.

Las condiciones económicas y el sistema de turnos u horarios de los distintos destinos existentes están relacionados en el Catálogo de Puestos de Trabajo y figuran en el Convenio Colectivo de GRHUSA.

REQUISITOS:

- 1º) Ser trabajador fijo con una antigüedad mínima de un año.
- 2º) Ser Conductor u Oficial del Grupo profesional D
- 3º) Tener Carné C y CAP vigentes.

En el supuesto de Oficiales, se tendrá que superar, con carácter previo a la concesión del traslado, un periodo de evaluación como conductor de dos semanas de duración.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1ª) Procedimiento y clasificación de solicitudes.

Las solicitudes se clasificarán y agruparán conforme al siguiente orden de prelación:

- 1º) Las solicitudes presentadas por Conductores Especialistas - Lateral.
- 2º) Las solicitudes presentadas por Conductores de 1ª y Supervisores.
- 3º) Las solicitudes presentadas por Conductores de 2ª.
- 4º) Las solicitudes presentadas por Oficiales con carné C y CAP.

El procedimiento general de aplicación será el de Concurso de Méritos, que consistirá en la aplicación de un baremo de méritos común, conforme al criterio establecido en el artículo 49.1 del Convenio Colectivo, en el que se medirá la formación profesional o académica relacionada con el puesto profesional a desempeñar, y el historial profesional de los candidatos. El baremo de méritos, que se acompaña en Anexo, tendrá una puntuación máxima alcanzable de 25 puntos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Convenio Colectivo, el periodo anual al que se refiere el mérito M-5 en la fase de Concurso, será el comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2019 (dos años).

2ª) Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes de participación, se presentarán en el Registro de la Empresa (Oficinas), conforme al modelo adjunto a esta convocatoria, o a través de correo electrónico a la dirección **empleo@grhuesca.es**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 24 de ABRIL a las 14:00 si se presenta en Registro o a las 24:00 si se envía por correo electrónico.

3ª) Comisión de Selección.

La Comisión de Selección a constituir, se regirá por lo dispuesto en el artículo 44.2 del Convenio, y la formarán:

- Presidenta: D^a. Marta Vallejo Sánchez (Encargada del Servicio de Personal)
- Vocal: D. Fco. Javier Hernando (Responsable de Organización y RR.HH.)
- Dos Vocales designados por el Comité Intercentros.

4ª) Resolución del Concurso.

La Resolución provisional del Concurso de Traslados, emitida por la Comisión de Selección se publicará antes del **7 de MAYO**, y se dispondrá de cinco días naturales para presentar reclamaciones a las mismas. Transcurrido dicho plazo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, las listas se considerarán definitivas.

5ª) Empates.

En el supuesto de que en su nota final dos o más candidatos, se encontrasen igualados a puntos, para su desempate se estará a favor del que tenga mayor antigüedad en la empresa, y si el empate se mantiene se estará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado M-6 del baremo, y así sucesivamente con respecto a los apartados M-5, M-4, M-3 y M-2 del baremo.

6ª) Renuncias y periodo de pruebas.

En los supuestos de renuncia se estará a lo dispuesto en el artículo 49 apartado 3 del Convenio Colectivo.

La promoción profesional y la movilidad interna no serán definitivas hasta transcurrido el periodo de prueba previsto en el citado artículo 49.3 del Convenio Colectivo.

7ª) Incorporación.

La incorporación a los nuevos puestos de trabajo obtenidos, se efectuará conforme a las necesidades del servicio, teniéndose en cuenta las previsiones organizativas comprometidas para el periodo de temporada alta y vacaciones, y su aceptación implicará la aceptación de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que estén asignadas al mismo.

En el supuesto de que la incorporación al puesto de trabajo ofertado conlleve una modificación extraordinaria de la categoría profesional, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Convenio Colectivo, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Las vacaciones y días de asuntos propios concedidos con anterioridad a la fecha de incorporación se respetarán siempre y cuando las mismas no supongan un exceso sobre las establecidas por Convenio Colectivo. Si procede, se estudiará con los interesados la situación generada, y se acordará, el cambio de fechas en las vacaciones y asuntos propios concedidos.

Para el personal que entre o salga del turno de noche fijo las libranzas se ajustarán conforme al cuadrante de servicios que se haya realizado y/o que se tenga que realizar.

Huesca, a 4 de Abril de 2019

ANEXO – BAREMO de MÉRITOS común para Concursos de Traslados.

(hasta un máximo de 25 puntos):

Solamente se valorarán los méritos suficientemente acreditados, en el supuesto de titulaciones académicas emitidas por otros países, se estará a los criterios de homogeneidad educativa con el sistema de educación español, y/o a las convalidaciones oficiales existentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Convenio Colectivo, el periodo anual al que se refiere el mérito M-5 en la fase de Concurso, será el comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2019 (dos años).

- **M-1: Antigüedad:** Se valorará la antigüedad en la categoría profesional requerida y en la Empresa hasta un máximo de 5 puntos, a razón de la siguiente escala:
 - 0,05 puntos por cada mes de antigüedad en la Empresa en la categoría requerida (Conductor).
 - 0,01 puntos por cada mes de antigüedad en la Empresa, en el resto de las categorías profesionales.

No puntuarán los periodos de excedencia.

- **M-2: Cursos de formación relacionados con el puesto:** Se obtendrá una puntuación máxima de 4 puntos, a razón de 1 punto por cada 100 horas de formación presencial como alumno o por cada 50 horas lectivas como profesor, o la correspondiente parte proporcional.

Se valoran única y exclusivamente, los cursos de formación ocupacional o continua, que a criterio de la Comisión de Selección se consideren relacionados con las actividades profesionales requeridas. Su justificación se documentará mediante fotocopia del título del curso, con indicación de las horas lectivas, horas presenciales y contenidos. No hará falta documentar los cursos realizados por formación interna de la Empresa

NO se valorarán:

- Los cursos de P.R.L. que sean de otros sectores de actividad, o de empresa.
 - Los programas de prácticas en empresas, relacionados con la formación académica (Universa, FP, etc.).
 - Los cursos repetidos, o aquellos cuyo contenido ya esté comprendido en otro de mayor duración, tampoco se puntúan los cursos necesarios para la obtención de un certificado de cualificación profesional o de carné profesional (ej. ADR y CAP).
- **M-3: Formación académica y profesional relacionada con el puesto:** Hasta un máximo de 4 puntos, a razón de la siguiente puntuación:
 - 1 punto por tener titulación de grado Medio de Formación Profesional o equivalente, que subirá a 2 puntos si la titulación es de grado Superior de Formación Profesional, Universitaria, o equivalentes.
 - 1 punto por cada carné profesional homologado, relacionado con las actividades y funciones del puesto de trabajo ofertado (se excluye el CAP).
 - 1 punto por permiso de conducir tipo E para clase C.

- **M-4: Experiencia profesional:**

Se valorará la experiencia profesional como conductor especialista o equivalente (cotización en Grupo 8 del Régimen General de la Seguridad Social), hasta un máximo de 4 puntos.

- En el sector de gestión y/o tratamiento de residuos, a razón de 1 punto por año completo acreditado.
- En el sector de los servicios públicos, a razón de 0,75 puntos por año completo acreditado.
- En el supuesto de Autónomos las actividades aceptadas serán las correspondientes con los CNAE de las divisiones siguientes: E-38, y H-49, a razón de 0,5 puntos por año completo acreditado.

La experiencia profesional en el caso de trabajadores Autónomos deberá acreditarse mediante la aportación de cuanta documentación se considere para justificar adecuadamente el mantenimiento efectivo de la actividad durante el periodo de cotización alegado.

No se valorarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración.

La experiencia profesional ajena a GRHUSA deberá acreditarse por los candidatos aportando su INFORME de VIDA LABORAL, y en caso de duda o disparidad de datos, deberán estar justificados mediante fotocopia del contrato de trabajo, cabecera de la nómina, etc.

- **M-5: Tasa de actividad en los dos últimos años:** A razón de 0,1 puntos por cada día trabajado a contar a partir de 200 días laborables trabajados por año, hasta un máximo de 4 puntos.

- Se considerarán como días efectivamente trabajados, las libranzas por compensación de bolsa de horas y los días de permiso por horas sindicales.

- **M-6: Historial profesional:** Su valor máximo será igual a 4 puntos, del cual se aplicarán los siguientes criterios de minoración:

- 4 puntos por faltas graves o muy graves no prescritas (2 o 3 años).
- 2 puntos por cada falta leve no prescrita (1 año).
- 1 punto por cada amonestación escrita recibida en el último año.
- 1 punto por cada retraso de duración superior a 30 minutos (en el último año).
- 1 punto por cada siniestro, parte de accidente, incidencia confirmada, daños a terceros, daños en instalaciones o equipos de la empresa, ocurridos en el último año, siempre y cuando dichas situaciones se hayan producido por negligencia o mala práctica profesional, y el coste económico para la empresa no haya superado los 100 euros.
- Si el valor económico de las situaciones descritas en el apartado anterior ha superado los 100 euros, se aplicará un punto por cada múltiplo entero de 100 euros, y la parte proporcional correspondiente.
- Si la minoración aplicada excede de 4 puntos, la calificación en este apartado será cero.